



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

01

Escritura No. **1467**

**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

WELLSFARGO CÍA. LTDA. ✓

CUANTIA: \$ 400,00

***** mf *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a
VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS ante mi, **DOCTOR
EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL
CANTON**, Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura
Pública los señores, **Silvana Angèlica Abad Martínez**, en calidad de
mandataria del señor Hugo René Dávila Ledesma, mediante poder
notarial y el **Señor John Robert Dávila Crespo**, comparecientes que
son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta
ciudad de Cuenca, a quienes por presentar sus cédulas de identidad
de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos,
manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente
minuta: **Señor Notario:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar
una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía
de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes

declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores, **Silvana Angèlica Abad Martínez**, en calidad de mandataria del señor Hugo René Dávila Ledesma, mediante poder notarial y el **Señor John Robert Dávila Crespo**, comparecientes que son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta

ciudad de Cuenca.- **SEGUNDA: CONSTITUCION:** Los comparecientes en calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que bajo la denominación de WELLSFARGO CIA. LTDA. "Se regirá por las leyes vigentes en el Ecuador y por los estatutos que se indican a continuación. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA WELLSFARGO CIA. LTDA.- DEL NOMBRE.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía es "WELLSFARGO CIA. LTDA." / **ARTICULO**

SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, deposito, custodia.y

transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado / de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social,

las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. **ARTICULO**

CUARTO: DURACION: La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, por las causas legales. **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SU**

INTEGRACION: El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta

General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria conforme lo indicado en la Ley de Compañías. Las

resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría del capital social. **ARTICULO SEPTIMO:**

CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la compañía, mediante carta dirigida a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En todo caso puede haber juntas universales conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General, todas las que se establecen en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENCIA Y**

SECRETARIA: La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por quien la Junta designase. Actuará como secretario el Gerente y a falta de éste, la persona que la Junta designase.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el

dispuesto en la Ley de Compañías, el reparto de utilidades se lo realizará conforme lo decida la Junta General. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO SEXTO: LIQUIDACION: En caso de liquidación de la Compañía, actuará de liquidador el Gerente, sin perjuicio de que

la Junta General de Socios designe a otros. En la liquidación la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías. **DECLARACIONES: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado tal como se detalle en el cuadro a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Hugo René Dávila Ledesma /	380,00	380,00
John Robert Dávila Crespo /	20,00	20,00
T O T A L	USD 400	USD 400

Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en la que contendrá necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le

Presidente y por el Gerente. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente quien es su Representante Legal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE,

NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la

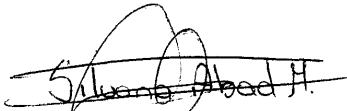
compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo conjuntamente con el Secretario, b) Subrogar al Gerente con todas las facultades en caso de ausencia o impedimento de éste; c) Orientar y dirigir los negocios de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley, los estatutos y la Junta General le señalen. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL**

GERENTE. NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES: El Gerente será elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco años, sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Subrogar al Presidente, con todas las facultades, en caso de ausencia o impedimento de éste, c) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Todas las demás que la Ley le confiere a su gestión. **ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES Y**

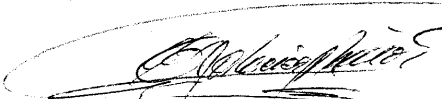
RESERVAS: La compañía formará un fondo de reserva conforme a lo

corresponden. El dinero ha sido depositado en la cuenta integración de capital abierta para el efecto en el Banco del Pacífico de la ciudad de Cuenca. Autorizamos al Sr. John Dávila Crespo, para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripción de esta escritura y para que convoque a la primera Junta General que debe designar al Presidente y Gerente.

ATENTAMENTE, DRA. XIMENA PALACIOS, ABOGADO
MATRICULA NUMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificandose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Silvana Angélica Abad Martínez
C.I. 0102524964


John Robert Dávila Crespo
C.I. 010274835-7


 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

DEPOSITO A PLAZO No. 38773
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

Wellsfargo Cia. Ltda.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.05	29/05/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.02	400.02

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Cuenca, Jueves 27 de Abril de 2006

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
clavijo-ledesma janeth eliana

Janeth Clavijo

N° 0261457

REV. 05/2002

2-011679

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

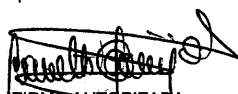
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

"WELLSFARGO CIA. LTDA.."

NOMBRE	\$	%
HUGO RENE DAVILA LEDESMA	380	95%
JOHN ROBERT DAVILA CRESPO	20	5%
TOTAL	400	100%

p. Banco del Pacífico


FIRMA AUTORIZADA
Janeth Clavijo



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

PODER ESPECIAL.-

ESCRITURA NUMERO : 464

OTORGADO POR : Hugo René Dávila Ledesma.-

A FAVOR DE : Silvana Angélica Abad Martínez.-

CUANTIA : Indeterminada.-

FECHA : 06 de Abril de 2006.-

Se dió primera copia.-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, seis de Abril de dos mil seis, ante mí, doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero de este Cantón, comparece el señor HUGO RENE DAVILA LEDESMA; ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe.- Bien inteligen- ciado en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a la que procede libre y voluntariamente, dice : Que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O: En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar uno de PODER ESPECIAL, contenido en las siguientes cláusulas : P R I M E R A .- COMPARECIENTE: A la celebración de esta escritura, comparece el señor HUGO RENE DAVILA LEDESMA, por sus propios derechos; el compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad,

domiciliado en la ciudad de Cuenca, portador de la cédula de ciudadanía número: cero uno cero cero cero ocho tres cuatro cuatro-tres, capaz ante la Ley para celebrar este instrumento.-- S E G U N D A .- ANTECEDENTES : PODER

ESPECIAL: El compareciente señor HUGO RENE DAVILA LEDESMA, por sus propios derechos, mediante el presente instrumento, libre y voluntariamente, confiere PODER ESPECIAL, pero

amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, en favor de su nuera señora SILVANA ANGELICA ABAD MARTINEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número: cero uno cero dos cinco dos cuatro nueve seis-cuatro, para que en su nombre y representación intervenga en la escritura de Constitución de una Compañía de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, y se dedicará a la actividad de seguridad privada, cuya denominación la escogerán con el otro socio de la compañía que será el señor John Robert Dávila Crespo.. Para el efecto la mandataria queda facultada para a nombre del mandante suscribir la parte de capital que le corresponda, suscribir todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, hasta la legal constitución de la compañía, y una vez constituida ésta le represente dentro de ella con todos los derechos y atribuciones de la Ley de Compañías confiere a los socios de una compañía de responsabilidad limitada. Para el fiel cumplimiento del presente mandato, el mandante, por derecho propio, confiere a su mandataria, las más amplias facultades, inclusive las previstas en el Artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, de tal manera

que no podrá alegarse ineficaz de

cláusula especial.- C U A R T A.- La cuantía de este instrumento es indeterminada.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.- Muy Atentamente, f.) P. Regalado P. doctor Pablo Regalado Peñaherrera.

Abogado matrícula cuatrocientos noventa y cinco C.A.A.---

Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por el compareciente como suya, la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifica en todo su contenido y lo aprueba.- Leída la presente escritura íntegramente, al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe .---



Pablo Regalado Peñaherrera
Notario Público Joven

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.-

El Notario,

Pablo Regalado Peñaherrera


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULIDAD

CECULA DE CIUDADANIA No 010008344-3

DAVILA LEDESMA HUGO RENE
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

04 OCTUBRE 1941

REG. CIVIL 002- 0136 01545 M.

AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 1941

Firma del CECULADO



U.D.

EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD: GLORIA CRESPO
CASADO EMPLEADO

SECUNDARIA

ROBERTO DAVILA E
VICTORIA LEDESMA S

CUENCA 06/11/2003

06/11/2015

REN 0234310

Azy

Firma de la Autoridad

PULGAR DERECHO

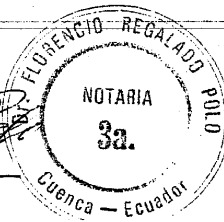


Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en uno fojas, es igual al original..

Cuenca, a de 06 ABR. 2006 de

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010274635-7

DAVILA CRESPO JOHN ROBERT

NOMBRES Y APELLIDOS ESTADOS UNIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO 27 ABRIL 1960

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 02/01/2004

PICHINCHA

LUGAR Y AÑO DE INScripción GONZALEZ SPAIN

[Firma]

[Fotografía]

Dr. Eduardo Palacios Muñoz 08

ECUATORIANA *****

NOTARIO PUBLICO NOVENO

CASADO SILVANA ANGELICA ABAD MARTINEZ

CIUDADANIA EMPRESARIO

HUGO ENE DAVILA

ABADIA NIEVE CRESPO

CIENEA

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION 30/03/2004

06/03/2018

REN 0395955

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010256476-4

ABAD MARTINEZ SILVANA ANGELICA

EL VECINO

17 OCTUBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 008

AZUAY CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INScripción

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA *****

Y3248V222

CASADO JOHN ROBERT DAVILA

SUPERIOR LIC. DE EDUCACION

FRUTAN VINICIO ABAD AMBROSI

ABADIA ANGELICA MARTINEZ I

CIENEA

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION 03/12/2002

08/12/2014

REN 0093121

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

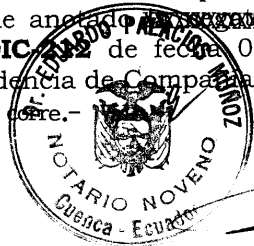
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
STA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **"WELLSFARGO CIA. LTDA."** que antecede, he anotado la resolución de su aprobación según Resolución No. **06-C-DIC. 212** de fecha 03 de mayo del año dos mil seis de la Superintendencia de Compañías. **Cuenca, 05 de mayo del año 2006.**
Lo testado no corre.-



[Signature]
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06.C.DIC. 212 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha tres de Mayo del dos mil seis, bajo el No. 1 del **REGISTRO DE COMPAÑIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **WELLSFARGO CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3160. **CUENCA, CINCO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.-**

[Signature]
Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

